

MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETÉN, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 094-2009

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL DE FLORES CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL TOMO NÚMERO CUARENTICUATRO, APARECE EL ACTA QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ACTA NÚMERO 094-2009

TERCERO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES, PETÉN CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, les corresponde a las Municipalidades del país, la prestación de los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, y para los efectos correspondientes emitirán los reglamentos y ordenanzas respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el mismo cuerpo legal establece que para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, las Municipalidades podrán crear de conformidad con la ley, su cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, el cual funcionará bajo órdenes directas del Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Código Municipal regula que es atribución del Concejo Municipal la emisión y aprobación de los acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales para la organización y funcionamiento de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Flores, Petén, a través del punto cuarto, del acta número ochenta y dos mil nueve, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el doce de noviembre de dos mil nueve, aprobó la creación de la Policía Municipal de Tránsito, y tomando en consideración que tiene los recursos necesarios para desempeñar las funciones de autoridad de tránsito dentro de su circunscripción, mediante el punto sexto, del acta número ochenta y cinco guión dos mil nueve, de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el nueve de noviembre de dos mil nueve, tomó la decisión de solicitar al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobernación, el traslado de la competencia de la administración de tránsito en la jurisdicción del municipio de Flores, Petén, tomando como fundamento las disposiciones del artículo octavo de la ley de tránsito, artículo cinco del Reglamento de Tránsito y artículo nuevo del Reglamento de la Ley General de Descentralización.

FOR TANTO:

Entomando en lo considerado, artículos citados y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 2, 3, 6, 7, 34, 40, 41, 52, 53, 60, 61, 62, 82, 83, 84, 92, 105, 110 del Código Municipal 28, 129 inciso c), 134 artículo, 180, 253, 254, 259, 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 4, 5, 6, 8, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 48 de la Ley de Tránsito.

ACUERDA:

Emite el siguiente: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE FLORES, PETÉN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. El Departamento de la Policía Municipal de Tránsito es de carácter eminentemente civil, regido por principios de jerarquía y subordinación, desempeñará sus funciones con apego a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes relacionadas con la seguridad pública.

ARTÍCULO 2. SEDE SOCIAL. El departamento de la Policía Municipal de Tránsito tendrá su sede social central en el edificio Municipal de la Municipalidad de Flores, Petén, sin embargo la administración municipal queda facultada para señalar el lugar más adecuado para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 3. OBJETO. El departamento de la Policía Municipal de Tránsito, tiene por objeto realizar funciones especializadas como agente de la autoridad de tránsito dentro del distrito municipal territorial, a la que se extiende la jurisdicción del municipio de Flores, departamento de Petén, y en consecuencia se considerará dirigir y controlar el territorio de conformidad con la ley y reglamento de tránsito que emitan con exclusividad la jurisdicción del municipio de Flores, departamento de Petén. Sus integrantes están facultados para dirigir y controlar el tránsito, reportar todas las infracciones a la ley de tránsito y reglamento de tránsito.

ARTÍCULO 4. MÍSTICA DE SERVICIO. Todos los integrantes del departamento de la Policía Municipal de Tránsito, en el cumplimiento de sus funciones deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad, dignidad y con mística de servicio, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia social personal.

ARTÍCULO 5. CALIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. En el ejercicio de sus funciones los integrantes del departamento de la Policía Municipal de Tránsito tendrán carácter de agentes de la autoridad de tránsito, están sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto a la autoridad y superiores, acatando sus instrucciones con disciplina. En ningún caso la obediencia podrá amparar instrucciones que entrenen la ejecución de actos que constituyan delitos o fallos o sean contrarios a las leyes vigentes, gozarán en consecuencia de los derechos y prerrogativas propios de aquellos y tendrán las responsabilidades y obligaciones que las leyes de la materia y los reglamentos correspondientes asignan a los funcionarios y empleados municipales.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 6. AUTORIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA. a) Le corresponde al Alcalde municipal en forma directa el mando superior de la Policía Municipal de Tránsito, en observancia y cumplimiento del mandato constitucional, regulado en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Constitución Política de la República de Guatemala. b) El jefe de la Policía Municipal de Tránsito ejercerá el mando inmediato del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, siendo el encargado de hacer cumplir las políticas administrativas y operativas que le competen.

ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. Para la correcta administración del tránsito en el Municipio de Flores, departamento de Petén, se crean los sectores Central, Tikal y Yaxhá, en los cuales se establecerán las delegaciones que se crean convenientes. Las delegaciones son las unidades operativas del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito. Cada sector estará a cargo de un oficial, quienes estarán al mando del Jefe de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 8. DELEGACIONES. a) Recursos Humanos. Las Delegaciones tendrán asignado el siguiente personal: Oficial Jefe de Delegación, Delegados, Agentes auto patrulleros, Agentes Motoristas, Agentes Peatonales, Agente Radio Operador y Agente Auxiliar Administrativo, en turnos que cubran las necesidades del servicio mañana, tarde y noche, asignándose los vehículos y el equipo mínimo necesario. b) Vehículos y equipo. Cada delegación tendrá asignado motocicletas debidamente equipadas, motocicletas con el respectivo radio base. c) Recursos humano, vehículos y equipo podrán modificarse por la autoridad competente, de conformidad con las necesidades del servicio establecido en los sectores correspondientes.

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. Para que el Departamento de la Policía Municipal de Tránsito pueda ejecutar sus funciones inherentes a la Administración del Tránsito en la Jurisdicción del Municipio de Flores, departamento de Petén, en forma eficiente e inmediata, es imperativo crear el soporte administrativo para el cumplimiento de su objetivo. La organización administrativa del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, se integrará y complementará a la estructura organizacional correspondiente en la Municipalidad de Flores, departamento de Petén, cubriendo las siguientes secciones:

- a) Jefatura de Área Administrativa
b) Área de Recursos Humanos
c) Academia de Capacitación
d) Sección de Asuntos Internos
e) Sección de Asistencia Jurídica

Se podrá contratar o concesionar los servicios establecidos anteriormente de conformidad con la legislación respectiva y se crearán las dependencias de acuerdo a las necesidades de su objeto.

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y CLASES DE PUESTOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 10. CATEGORÍA Y CLASE DE PUESTOS. En el departamento de la Policía Municipal de Tránsito, los puestos están sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, se rigen en forma ascendente de la manera siguiente:

- a) Jefe de la Policía Municipal de Tránsito
b) Sub Jefe de la Policía Municipal de Tránsito
c) Oficial
d) Delegados
e) Agente Motorista
f) Agente Auto Patrullero
g) Agente Peatonal o Agente de Policía
h) Agente Radio Operador
i) Agente Auxiliar Administrativo

DEL SERVICIO DE CARRERA

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, todos los puestos al servicio del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito serán de carrera y para ingresar deberá cumplirse con el proceso de capacitación en la Academia del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. Para que pueda ser nombrado el cargo de Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano guatemalteco y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles.
b) Que sea residente en el Municipio de Flores, Petén
c) Carecer de antecedentes penales y policíacos
d) Poseer título de educación a nivel diversificado
e) Poseer aptitudes morales, físicas e intelectuales que exija el desempeño del puesto.
f) Que tenga conocimientos en técnicas viales y reordenamiento vial, los cuales deben ser acreditados
g) No encontrarse inhabilitado de conformidad con la ley
h) Haber aprobado el Pensum de Estudios de Capacitación en la Academia del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE SUB JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO. Para que pueda ser nombrado el cargo de Sub jefe de la Policía Municipal de Tránsito, debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano guatemalteco y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles.
b) Que sea residente en el Municipio de Flores, Petén
c) Carecer de antecedentes penales y policíacos
d) Poseer título de educación a nivel diversificado.
e) Poseer aptitudes morales, físicas e intelectuales que exija el desempeño del puesto.
f) Que tenga conocimientos en técnicas viales y reordenamiento vial, los cuales deben ser acreditados
g) No encontrarse inhabilitado de conformidad con la ley
h) Haber aprobado el Pensum de Estudios de Capacitación en la Academia del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 14. FORMACIÓN PARA AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO FORMACIÓN O LA FORMACIÓN: Todo guatemalteco que se encuentre en el pleno goce de sus capacidades físicas, mentales, físicas y volitivas, podrá ingresar como aprendiz para formarse como agente del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar comprendidos entre las edades de 18 a 30 años
b) Carecer de antecedentes penales y policíacos
c) Ser guatemalteco de origen
d) Estatura mínima 1.60 metros.
e) Poseer preferentemente título de educación a nivel diversificado, o en su defecto haber aprobado el tercer grado pre-vocacional (nivel básico).

Además deberá estar dispuesto a someterse a pruebas psicométricas o a otras evaluaciones que se estimen pertinentes. El aprendiz deberá comprometerse a cumplir con la reglamentación interna de la Academia del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 15. FORMACIÓN DE APRENDICES. Para ingresar al servicio como agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, propuesta por la Dependencia de Recursos Humanos del Área Administrativa del departamento referido, y comprenderá como mínimo las siguientes áreas: ÁREA DE OPERATIVIDAD POLICIAL, ÁREA DE GESTIÓN POLICIAL, ÁREA DE TRÁNSITO, ÁREA JURÍDICA, ÁREA SOCIAL.

ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN DE LOS APRENDICES. Los aprendices se someterán a evaluaciones de oposición de los cursos impartidos, las evaluaciones comprenderán básicamente:

EXAMEN PARCIAL. Se aprobará cada curso a su finalización con nota de setenta sobre cien puntos, los cuales harán un promedio del 50% de la nota final.

EXAMEN FINAL. Se efectuará una evaluación final, de la totalidad de los cursos contenidos en el pensum General de Estudios para Formación de Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, el cual se aprobará con nota de setenta sobre cien puntos y comprenderá a un promedio de 50% de la nota final. El curso total se aprobará con setenta puntos de la suma de las notas finales de los exámenes parcial y final.

ACCESO, PROMOCIÓN Y TRASLADO EN EL SERVICIO DE CARRERA

ARTÍCULO 17. ACCESO AL SERVICIO. Para acceder a la categoría de puestos establecidos en el presente reglamento, se procederá de la siguiente forma:

a) CATEGORÍA DE OFICIAL. El acceso a esta categoría se realizará por concurso de oposición en convocatoria libre. Además deberá aprobar el curso especial para Oficiales de Policía Municipal de Tránsito. En el concurso de oposición solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente reglamento y los establecidos en las bases de convocatoria emitida por la dependencia de Recursos Humanos del Área Administrativa. La convocatoria tendrá como requisitos esenciales e insustituibles: cuatro años de estudios superiores o especialización en materia de tránsito.

b) CATEGORÍA DE DELEGADO. Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado con excelente desempeño el curso correspondiente al pensum general de Estudios para formación de agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito. Además deben aprobar el curso especial de metodología del Mando para delegado y como requisito esencial e insustituible deben poseer licencia vigente para conducir motocicleta y automóviles tipo B.

c) CATEGORÍA DE MOTORISTA. Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado con muy buen desempeño y con el cual no les haya merecido el puesto de delegado, el curso correspondiente al pensum general de estudios para formación de agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, además deben aprobar el curso especial de Metodología de Mando para Sub-delegado Motociclista y como requisito esencial e insustituible deben poseer licencia vigente para conducir motocicleta.

d) CATEGORÍA AUTO PATRULLEROS POLICIA. Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para la Formación de Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito. Además deberán tener como requisito esencial e insustituible poseer licencia vigente para conducir vehículo tipo B.

e) CATEGORÍA DE AGENTE PEATONAL O AGENTE DE POLICÍA Y AGENTE RADIO OPERADOR Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito y deberán poseer habilidades y destrezas para el buen desempeño de las funciones asignadas a estas categorías.

PROMOCIÓN Y TRASLADOS EN EL SERVICIO

ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN EN CATEGORÍAS DE PUESTOS: Para ascender de una clase de puesto a otra clase superior, dentro de una misma categoría se requiere como mínimo:

- a) Haber permanecido durante cinco años como mínimo en la clase inmediata inferior
b) Poseer un récord laboral sin faltas en el servicio con un año de anterioridad a la promoción.
c) Obtener un aceptable resultado en la evaluación de su desempeño.

ARTÍCULO 19. PROMOCIÓN A OTRA CATEGORÍA. Para ascender de una categoría a otra superior, se realizará a través de concurso de oposición, en convocatoria libre, en la cual solo podrán participar, quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitida por la Sección de Recursos Humanos del Área Administrativa. La convocatoria contendrá los requisitos esenciales e insustituibles correspondientes a cada categoría de puestos, y se deberá cumplir además con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 20. TRASLADOS. Solamente podrán hacerse traslados del personal operativo, cuando se ocupen puestos de igual clase, categoría e igual salario, la ejecución del mismo estará a cargo de Recursos Humanos del Área Administrativa y siempre que medien las siguientes razones:

- a) Por razones del servicio determinadas por el Sub oficial de la delegación respectiva con refrendo del oficial del sector.
b) Para mejorar el servicio determinado por el Sub oficial de la delegación respectiva con refrendo del oficial del sector.

Para las razones anteriores cuando se trate de Sub oficiales y Oficiales, lo determinará el Jefe de la Policía Municipal de Tránsito con refrendo del Alcalde Municipal.

PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 21. TERMINO DEL PERIODO DE PRUEBA: Toda persona nombrada en un puesto de cualquier categoría dentro del servicio debe someterse a un periodo de prueba en el desempeño de las funciones en el puesto de que se trate, el cual dura seis meses para las personas de nuevo ingreso y dos meses para los casos de ascensos y se inicia a partir de la fecha de toma de posesión.

ARTÍCULO 22. REINGRESO. Cuando una persona, llenando los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento, reintegrese nuevamente al Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, no estará sujeta a periodo de prueba siempre que el puesto que vaya a ocupar sea de la misma clase y categoría que desempeño con anterioridad siempre que la ausencia en el puesto no sea mayor a tres años consecutivos y que la cesación definitiva de funciones sea únicamente por Renuncia.

ARTÍCULO 23. REMOCIÓN EN EL PERIODO DE PRUEBA. En cualquier tiempo, dentro del periodo de prueba, la autoridad nominadora podrá remover de sus puestos a cualquier agente de servicio, sin responsabilidad de su parte, con base en informes circunstanciados del inmediato superior de que se trate, si



14 de noviembre de 2010

Yo De  
 El Alcalde Municipal  
 P. José Francisco Razo  
 Secretario Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACION EN FLORES, PETEN Y A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente, cuando son las cero horas con veintinueve minutos del día viernes once de diciembre, firmando los que en ella intervinieron.

ARTICULO 54. VINCENCIÓN. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial reglamentario.

ARTICULO 53. DEROGATORIA. Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

CONTIENE SU NATURALEZA. Trabajo, Regímenes de la Municipalidad de Flores, Departamento de Peten y leyes ordinarias que no resalten de acuerdo con los principios fundamentales del mismo, la ley de Servicio Municipal, el Código de Ser Municipal de Flores, Departamento de Peten.

ARTICULO 52. FUENTES SUPLETORIAS. Los casos no previstos en el presente reglamento deben de ser resueltos por el Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) Renuncia (b) Destitución o remoción (c) Por fallecimiento (d) Por jubilación conforme los acuerdos del concejo municipal de Flores, Departamento de Peten.

ARTICULO 51. CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES. La cesación definitiva de la calidad como miembro del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) Muerte (b) Destitución o remoción (c) Por fallecimiento (d) Por jubilación conforme los acuerdos del concejo municipal de Flores, Departamento de Peten.

ARTICULO 50. PERDIDA DE DERECHO. La remoción justificada, basada en cualquier de las causas de suspensión por la autoridad Municipal correspondiente.

ARTICULO 49. AUTORIDAD SANCIONADORA. Las amonestaciones verbales y escritas, así como las suspensiones en el trabajo sin goce de salario, serán impuestas por el Jefe de la sección de Recursos Humanos y la autoridad Municipal correspondiente.

ARTICULO 48. REMOCION JUSTIFICADA. Los agentes de la Policía Municipal de Tránsito del servicio de Carretera, sólo pueden ser removidos de sus puestos si cometen faltas gravísimas debidamente comprobadas y se procederá de la forma siguiente:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

(a) El oficial respectivo o el que corresponde en su caso, una vez recibido el informe, lo cursará inmediatamente superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos en el presente reglamento. El informe lo remitirá al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes:

Buscalo con tu vocador en todas las zonas de la capital y en los departamentos de Peten y en Farmacias Meykox, Peten y Flores.

Supermercados La Torre y Econosuper, tiendas de conveniencia de departamentos Shell.

2414-9554 @ 2414-9576

2414-9618

2414-9555

MEMORIAS TO GO

Diario de Centro América

www.dca.com.gt

La Habana parece una ciudad sinada

Diario de Centro América

INFORMACION PUBLICA PARA TODOS

# DECA

Fundado en 1880

- NACIONAL
- ECONOMIA
- OPINION
- TECNOLOGIA
- SOCIEDAD
- VIDA
- SAUID
- CIENCIA
- ISTMO
- MUNDO
- ARTE & CULTURA
- DEPORTES